



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 30081

Mendoza, 01 de junio de 2021.

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Modernización, a partir de los estudios y propuestas realizadas por la Lic. Sandra Anabel Squadrito, denominado, Programa de Abordaje a varones por la Equidad (Pr.A.V.E.) junto a su protocolo de implementación, y

CONSIDERANDO:

Que el reseñado proyecto tiene como fin la creación de un programa, bajo la supervisión de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que aborde interdisciplinaria e interinstitucionalmente a varones con condenas penales por delitos cometidos en contexto de violencia de género y a los condenados que se les haya impuesto reglas de conducta.

Que, el objetivo central de dicho abordaje es mejorar las habilidades sociales básicas y aprender a lidiar de manera operativa con la ansiedad, en situaciones donde la violencia se habría convertido en el modo de interacción habitual entre los miembros de una pareja.

Que ello se funda en los principios de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women - firmada y ratificada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas – ONU en 1979-); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención de Belén do Pará (firmada y ratificada en el marco de la Organización de los Estados Americanos en 1994) y sustentado en las Leyes nacionales N ° 23.179 y 24.632 y 26.485; y las Leyes provinciales N ° 8.932 y 9120.

Que, en el mismo sentido, la Ley N° 9120 dispone la necesidad de crear un Equipo Multidisciplinario para agresores, el cual evaluará a los varones denunciados y así determinará su grado de impulsividad y la consiguiente y necesaria inclusión en “Programas de Centros de Abordaje del Agresor” creado por Ley provincial N° 8.932. Asimismo, corresponde mencionar que la ley mendocina detalla y consagra la necesidad de este abordaje y entiende por “agresor” a toda persona que haya ejercido violencia contra la mujer en los términos de la Ley 26.485, y en su artículo 3° detalla la función principal, que es brindar tratamiento especializado e interdisciplinario a agresores, ya sea que asistan de forma voluntaria o por orden judicial.

Que el marco teórico en el que se funda el presente proyecto ha sido revisado por la Lic. Silvia Muzlera, especialista en grupos, de la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua, quien sugirió aportes que han sido receptados.

Que también se han receptado los inestimables aportes de la Dra. Emiliana Lilloy al proyecto de referencia.

Que el proyecto y protocolo parten de una creencia y convencimiento respecto del trabajo integral y sistémico dirigido a varones que ejercen violencia, ello, en el marco de la erradicación de la violencia de género, contemplando la atención desde el punto de vista psicoeducativo no



terapéutico de los mismos.

Que a fin de lograr el objetivo de protección de las mujeres que sufren violencia, el programa se basa en el abordaje directo a varones agresores, implementado con la finalidad de prevención del maltrato dentro de una relación de pareja.

Que es importante comenzar el tratamiento de la temática planteada con la puesta en marcha de una “Experiencia Inicial” en relación al abordaje a varones condenados en casos de violencia de género, cuando intervenga la Justicia penal, conforme lo previsto por la legislación vigente.

Que la experiencia inicial se realizará con el aporte y el trabajo de profesionales de la psicología, que forman parte de la planta permanente de la Suprema Corte de Justicia, a fin de alcanzar los objetivos propuestos con el apoyo y evaluación de la Secretaría de Modernización.

Por lo expuesto y a tenor de las normas legales vigentes, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza;

RESUELVE:

I.-Aprobar el “Programa de Abordaje a Varones por la Equidad” y su “Protocolo de Actuación”, que se adjuntan a la presente resolución como Anexos I y II, en calidad de experiencia inicial.

II.-Comenzar con la experiencia inicial a partir de la fecha de la presente, en la Primera Circunscripción Judicial, que constituirá la primera etapa de implementación, seguimiento y Evaluación del proyecto, el que será llevado adelante por la Secretaría de Modernización.

III.-Encomendar a la Secretaría de Modernización, la puesta en marcha de la “Experiencia Inicial”, quien deberá gestionar todos aquellos elementos necesarios para su ejecución.

IV.-Afectar a la Lic. Sandra Anabel SQUADRITO, DNI n° 20.896.628, al programa mencionado a partir de la fecha de la presente, sin alterar su situación de revista.

V.-Afectar en forma paulatina en el programa mencionado, al Lic. Federico SCOLARO GIL, DNI n° 35.925.091, quien actualmente se desempeña en la Oficina de Gestión de Audiencias, sin alterar su situación de revista.

VI.- Disponer que las notificaciones entre el Pr.A.V.E. y los Juzgados se realicen digitalmente.

VII.- Encomendar al personal afectado al Pr.A.V.E. a coordinar con los Juzgados Penales Colegiados y demás organismos correspondientes los procedimientos, comunicaciones, derivaciones y responsabilidades.

VIII.- Posteriormente por Sala Administrativa, se aprobarán las demás etapas, aspectos operativos, programas, procedimientos y protocolos.

IX.-Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos.

COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.



DH/sas

DR. DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DRES. JOSÉ VALERIO
MINISTRO

MARÍA TERESA DAY
MINISTRO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/06/2021	31387